



**RESOLUCIÓN NÚMERO 116/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100012818**

ANTECEDENTES

- I. El 05 de abril de 2018, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**), recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente se turnó, mediante folio electrónico número **UT/04/246/2018** a la Unidad de Administración y Finanzas (**UAF**), la solicitud de acceso a la información con número de folio 1621100012818:

“Por medio de este conducto, solicito de la manera más atenta la siguiente información: ¿Cuál es el área que se encarga de adquirir imágenes satelitales? ¿Cuál es el presupuesto que fue asignado para la adquisición de imágenes satelitales para el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el año 2018? ¿Cuánto dinero ejercieron del presupuesto asignado para la adquisición de imágenes satelitales para el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el año 2018? ¿Cuál fue la aplicación (utilidad) de la adquisición de imágenes satelitales para el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el año 2018? ¿Cuál fue el costo de cada aplicación (utilidad) de la adquisición de imágenes satelitales para el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el año 2018? ¿Fue suficiente el presupuesto para la adquisición de imágenes satelitales para el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el año 2018? ¿Cuántos proyectos (aplicaciones) no se realizaron por falta de la adquisición de imágenes satelitales para el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el año 2018? ¿Cuál es el presupuesto que se requiere para la adquisición de imágenes satelitales para el año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y el año 2025? ¿Cuáles son las empresas que les brindaron el servicio de la adquisición de imágenes satelitales en el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el año 2018? ¿Cómo solicitaron los servicios de la empresas que les brindaron la adquisición de imágenes satelitales en el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el año 2018? ¿Cuáles son las necesidades específicas de imágenes satelitales que requieren para atender sus proyectos de investigación? ¿Cuántas donaciones de imágenes satelitales han recibido en el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el año 2018? ¿Las imágenes satélites donadas por Sistema Información Geografía incluyen análisis? ¿Cuál es el costo de cada uno de los análisis de imágenes satelitales en el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el año 2018? Sin más por el momento agradezco la atención al presente.” (sic)

- I. El 04 de mayo de 2018, mediante el oficio número **ASEA/UAF/ET/028/2018**, la Unidad de Administración y Finanzas (**UAF**), solicitó a este órgano colegiado que confirmara la ampliación de plazo de respuesta, con fundamento en los

**RESOLUCIÓN NÚMERO 116/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100012818**

artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); lo anterior, por el siguiente motivo: *“Se solicita la ampliación de plazo derivado de que se está analizando y gestionando para dar una oportuna respuesta de la información por esta Unidad de Administración y Finanzas.” (sic)*

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, establecen que excepcionalmente el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **UAF**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 116/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100012818**

- VI. Que la **UAF**, mediante oficio número **ASEA/UAF/ET/028/2018**, motivó la solicitud de confirmación de ampliación de plazo para emitir una respuesta señalando que se está realizando el análisis y gestión de la información, a efecto de dar oportuna respuesta al requirente, por lo que, la citada Unidad Administrativa requiere la ampliación del plazo de ley con la finalidad de encontrarse en posibilidad de atender la solicitud que nos ocupa, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la ampliación del plazo con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **UAF** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación de plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que deban elaborarse versiones públicas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **UAF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA; asimismo, la citada Unidad deberá notificar la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 04 de mayo de 2018.

Lic. José Isidro Tineo Méndez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 116/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100012818**

Mtra. Luz María García Rangel.
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Cesar Romero Vega.
Suplente del Coordinador de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/CRMG